

"Por la cual se modifica unas fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece:

"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

(...)"

Que mediante la Resolución N°. 155 de 2014, se modificó la Resolución 085 de 2006 por la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que mediante la Resolución N°. 278 de 2015, se modificó la Resolución 155 de 2014 por la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la "Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias laborales"¹, con el propósito de que las entidades del Estado cuenten con un instrumento para que las Jefaturas de Personal o quien haga sus veces, planifiquen las necesidades del Talento Humano, por lo que para la presente modificación se tuvieron en cuenta los parámetros allí establecidos y los contenidos en la normatividad vigente.

Que resulta viable modificar una ficha al Manual de Funciones de la Entidad, atendiendo al criterio indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en respuestas a preguntas frecuentes en el portal "Sirvo a mi país", en el que se indicó:

"(...) es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos para adicionar o quitar núcleos básicos del conocimiento o abrir nuevos

¹ Consultado en <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual/guias/guia-para-establecer-o-modificar-el-manual-de-funciones-de-competencias-laborales>

“Por la cual se modifica unas fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa”

perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del jefe de la entidad”².

Que adicionalmente, el mencionado Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de 25 de noviembre de 2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre sí como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo y manifestó:

“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, “por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual (...):

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.”

Que mediante Memorando No. 20174000003233 del 14 de diciembre del año 2017, la suscrita Subdirectora de Meteorología, solicita a la Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, que el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, perteneciente al Grupo de Gestión de Datos y Red Meteorológica, sea reubicado en el Grupo de Modelamiento Numérico del Tiempo y el Clima, Grupo de Climatología y Agrometeorología y le sean ajustadas las funciones.

Que de acuerdo al estudio de fecha 29 de diciembre de 2017, efectuado por parte del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, e incluye el análisis, la justificación técnica y jurídica, basada en la necesidad del servicio, los cambios tecnológicos y la evolución normativa, se encontró la pertinencia de modificar las fichas del manual de funciones de la Entidad para los empleos enunciados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 2028, Grado 19, de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, así:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código	2028
Grado	19
Nº de Cargos	1
Dependencia:	Donde se ubique el cargo

² Consultado en http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/6151sKPLmET8/content/%C2%BFsabe-usted-que-es-el-manual-de-funciones-

Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Nº Ref.:	275

ÁREA FUNCIONAL	PROCESO EN EL QUE PARTICIPA
Planta Global	Generación de conocimiento e investigación.

PROPÓSITO PRINCIPAL
Generar productos climáticos y de modelación meteorológica para los sectores ambiental, productivo (energético, marino, agropecuario gestión del riesgo, academia, turismo y comunidad en general. Para la toma de decisiones en la materia teniendo en cuenta el Sistema Climático del país y el Sistema de Información Geográfica.

FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad que permitan la zonificación y el ordenamiento ambiental del país, a partir del conocimiento e información sobre los procesos que se dan en la dinámica de la atmósfera 2. Analizar el clima y su variabilidad a corto, mediano y largo plazo, para la inclusión en el informe mensual y en informes especiales sobre las condiciones meteorológicas en el territorio nacional, según los lineamientos de los entes gubernamentales 3. Desarrollar indicadores sobre el estado, dinámica y sostenibilidad del recurso clima, de acuerdo a las políticas internas del instituto. 4. Elaborar informes y conceptos técnicos en meteorología y climatología para usuarios internos y externos que lo requieran, conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto. 5. Asistir a los diferentes gremios económicos del país, cuando lo soliciten, en temas meteorológicos que involucren la relación clima-producción y la optimización de los procesos para elevar la productividad, según las políticas y normas sobre la materia. 6. Realizar estudios e investigaciones sobre fenómenos meteorológicos adversos, para generar un mejor conocimiento sobre su dinámica y efectos en el país, con el fin de suministrar alertas a las autoridades reduciendo al máximo el riesgo de pérdidas económicas y vidas humanas según las directrices y normas aplicables., 7. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado establecido en el Instituto. 8. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato acordes con la naturaleza del cargo

CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES
1. Sistema Climático, particularmente sobre su componente atmosférico
2. Geografía nacional avanzada
3. Fundamentos de cartografía
4. Conocimiento y manejo de los manuales de la Organización Meteorológica Mundial
5. Constitución Política de Colombia
6. Organización y funcionamiento del Estado Colombiano
7. Código Único Disciplinario
8. Sistema de Gestión Integrado

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados.	Experticia profesional.
Orientación al usuario y al ciudadano.	Trabajo en equipo y colaboración.
Transparencia.	Creatividad e innovación.
Compromiso con la organización.	Aprendizaje continuo.

"Por la cual se modifica unas fichas del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título de formación profesional en las disciplinas de los Núcleos básicos del conocimiento en: Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Geología y otros programas de ciencias Naturales; Geografía y Historia; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Ingeniería Química y afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; Agronomía; Oceanografía; Oceanología.</p> <p>Título profesional en Meteorología o Ingeniería Meteorológica, Ingeniería Agrometeorológica o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la Meteorología.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en Meteorología o títulos de postgrado en la modalidad de especialización convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la Meteorología</p> <p>Tarjeta Profesional en los casos que reglamente la ley.</p>	<p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

ALTERNATIVA
No aplica

La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

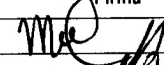

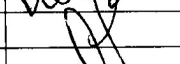

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 DIC 2017



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Rocío Castro Sánchez	Profesional -Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Germán Andrés Camargo	Abogado - Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
Revisó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Secretaría General	
Rad. Orfeo.	20174000003233		

I. EMPLEO QUE SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA					
Nº. Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Qué se Modifica y/o Actualiza	Norma Interna que Modifica y/o Actualiza
1	Profesional Especializado	2028	19	Ficha de Empleo	Resolución 278 de 2015
II. ÁREA FUNCIONAL			III. PROCESO EN EL QUE PARTICIPA		
Teniendo en cuenta que el artículo 2º del Decreto 181 de 2004, establece que la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM es global, el cargo estará asignado al área que requiera sus servicios :			Generación del conocimiento e investigación		
IV. PROPÓSITO PRINCIPAL					
Generar productos climáticos y de modelación meteorológica para los sectores ambiental, productivo (energético, marino, agropecuario gestión del riesgo, academia, turismo y comunidad en general. Para la toma de decisiones en la materia teniendo en cuenta el Sistema Climático del país y el Sistema de Información Geográfica.					
V. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad que permitan la zonificación y el ordenamiento ambiental del país, a partir del conocimiento e información sobre los procesos que se dan en la dinámica de la atmósfera 2. Analizar el clima y su variabilidad a corto, mediano y largo plazo, para la inclusión en el informe mensual y en informes especiales sobre las condiciones meteorológicas en el territorio nacional, según los lineamientos de los entes gubernamentales 3. Desarrollar indicadores sobre el estado, dinámica y sostenibilidad del recurso clima, de acuerdo a las políticas internas del instituto. 4. Elaborar informes y conceptos técnicos en meteorología y climatología para usuarios internos y externos que lo requieran, conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto. 5. Asistir a los diferentes gremios económicos del país, cuando lo soliciten, en temas meteorológicos que involucren la relación clima-producción y la optimización de los procesos para elevar la productividad, según las políticas y normas sobre la materia. 6. Realizar estudios e investigaciones sobre fenómenos meteorológicos adversos, para generar un mejor conocimiento sobre su dinámica y efectos en el país, con el fin de suministrar alertas a las autoridades reduciendo al máximo el riesgo de pérdidas económicas y vidas humanas según las directrices y normas aplicables., 7. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión Integrado establecido en el Instituto. 8. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato acordes con la naturaleza del cargo 					

1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Sistema Climático, particularmente sobre su componente atmosférico
2. Geografía nacional avanzada
3. Fundamentos de cartografía
4. Conocimiento y manejo de los manuales de la Organización Meteorológica Mundial
5. Constitución Política de Colombia
6. Organización y funcionamiento del Estado Colombiano
7. Código Único Disciplinario
8. Sistema de Gestión Integrado

REQUISITO DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
<p>Titulo de formación profesional en las disciplinas de los Núcleos básicos del conocimiento en: Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Geología y otros programas de ciencias Naturales; Geografía y Historia; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Ingeniería Química y afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; Agronomía; Oceanografía; Oceanología.</p> <p>Título profesional en Meteorología o Ingeniería Meteorológica, Ingeniería Agrometeorológica o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la Meteorología.</p> <p>Titulo de postgrado en la modalidad de especialización en Meteorología o títulos de postgrado en la modalidad de especialización convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la Meteorología.</p> <p>Tarjeta Profesional en los casos que reglamente la ley</p>	<p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
<p>La Constitución Política en su artículo 122 señala que: <u>“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.</u></p> <p>De esta premisa constitucional nace el concepto del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales respecto del cual cada entidad del Sector Público debe elaborarlo y mantenerlo actualizado conforme a los lineamientos que sean señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>- Concepto de Manual de Funciones:</p> <p>Conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP – <i>“El Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de <u>planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas</u>”.</i> (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, edición septiembre de 2015).</p> <p>- Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Idean y su Manual de Funciones.</p> <p>Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado</p>	<p>La entidad cuenta con planta global y es importante tener en cuenta que esta permite que en forma general se distribuyan los empleos que se requieran en la respectiva entidad.</p> <p>Que mediante Memorando No. 20174000003233 del 14 de diciembre del año 2017, la suscrita subdirectora de Meteorología, solicita a la Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, que los empleos denominados: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, perteneciente al Grupo de Climatología y Agrometeorología; Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, perteneciente al Grupo de Modelamiento Numérico del Tiempo y el Clima y Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, perteneciente al Grupo de Gestión de Datos y Red Meteorológica, sean reubicados en el Grupo de Modelamiento Numérico del Tiempo y el Clima, Grupo de Climatología y Agrometeorología, y nuevamente este último grupo, respectivamente.</p> <p>La Subdirectora de Meteorología realiza la respectiva justificación de los cambios a realizar, manifestando:</p> <p>- Profesional Especializado 2028 – 15</p> <p><i>“Una vez realizado el Marco Nacional de Servicios Climáticos e identificando las debilidades de los diferentes grupos al interior de la subdirección, se solicita la reubicación de la profesión en mención al Grupo de Modelamiento Numérico del Tiempo y el Clima, a fin de fortalecer y mejorar los procesos de verificación de los productos de modelamiento numérico (tiempo) actualmente implementado junto con las actividades relacionadas a la administración del clúster de meteorología, ya que su perfil y formación académica cumplen con los requisitos para la misión del grupo en mención.”</i></p> <p>- Técnico Operativo 3132 – 07</p>

del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por su parte el artículo 1º del Decreto 291 de 2004, estableció siguiente estructura organizacional del Instituto:

“Artículo 1º Estructura. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2 Oficina Asesora Jurídica
 - 2.3 Oficina de Control Interno
 - 2.4 Oficina de Informática
 - 2.5 Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.
3. Secretaría General
4. Subdirección de Hidrología
5. Subdirección de Meteorología
6. Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental
7. Subdirección de Estudios Ambientales
8. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 8.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 - 8.2. Comisión de Personal
 - 8.3. Comité Científico”.

Competencia para modificar el manual de Funciones.

La tiene el Director General, previo estudio que emite el Jefe de Talento Humano del respectivo Organismo, en este caso, la Secretaría General a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano la cual, debe mantener actualizado el manual de funciones como lo señala el Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título

“Dado que el grupo no cuenta con un técnico que apoye la digitalización, captura, control de calidad, consulta de bases de datos, procesamiento y organización de la información pertinente para la elaboración de productos y servicios del grupo (boletines, informes y mapas); así como apoyar la preparación, el procesamiento y el análisis de datos en la investigación aplicada desarrollada por el grupo. Razones por las cuales es necesaria la reubicación de un técnico para el Grupo. “

- Profesional especializado 2028 – 19

“El propósito es el de fortalecer el Grupo de Climatología y Agrometeorología, en el desarrollo de las actividades, productos y servicios orientados hacia un sistema de prestación de servicios climáticos, basados en su experiencia y conocimientos sobre climatología y meteorología, en especial en el análisis estadístico aplicado al clima local y regional, al estudio del clima relacionado con la salud, energías renovables y a la química atmosférica con el enfoque hacia la resolución de las necesidades de los usuarios de los diferentes sectores socioeconómicos del país.”

Ante esto, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento, realiza el respectivo estudio técnico del caso, verificando si es posible realizar la reubicación de los empleos mencionados y agregando que dentro de los Estudios Previos sobre Contratos de Prestación de Servicios Profesionales asociados con la Subdirección de Meteorología y en el modulo de consulta del Sistema Nacional de Información – SNIES del Ministerio de Educación Nacional, se evidencia que no hay universidades en el país que ofrezcan el programa de pregrado en meteorología, razón por la cual, se presenta una escasez del perfil profesional en meteorología en el mercado, dado a la muy limitada escasez de personas que en el país acrediten dicho perfil.

De acuerdo con las Directivas de Orientación: La enseñanza y formación profesional del personal en Meteorología e Hidrología Operativa, Volumen I: Meteorología, Cuarta Edición; de la Organización

expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre si como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, “por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual.

(...)

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.

Meteorológica Mundial (OMM, 2001, pág. 15-18), se estipula que los requisitos de calificación para un Meteorólogo pueden ser reunidos a través de la terminación de uno de los siguientes programas: a) Grado a nivel universitario en meteorología; b) El Diploma de postgrado o grado de maestría en meteorología; para lo cual, se debe tener conocimientos en matemáticas, física y química como prerrequisito, tal y como se requiere para la admisión en las facultades universitarias de ciencias físicas. No obstante en el mercado se encuentran profesionales de las ramas como la física, química, ciencias exactas, económicas y agrícolas, ingeniería ambiental, ingeniero geógrafo, o geógrafo, que han enfocado su carrera profesional al desarrollo de la meteorología ya que los estudios o proyectos de investigación realizados sobre esta materia están directamente relacionados con el impacto económico del estado del tiempo y del clima sobre los diversos sectores productivos.

Es evidente, la carencia de profesionales que acrediten el perfil de meteorología en el país, que en el artículo “Los últimos meteorólogos” publicado por la Revista Semana (2016), se comenta lo siguiente: “El hecho es insólito ahora que el cambio climático es la principal preocupación de la humanidad. Cada año sus estragos cuestan millones de dólares y a veces millones de vidas. Y lo que hacen los meteorólogos es anticiparse a esas tragedias para poder manejar sus efectos. En ese contexto, pocos podrían creer que, según el Ministerio de Educación, ningún colombiano se ha graduado de esta profesión porque no existe el pregrado y que apenas 69 tengan este título de maestría. (...) Ernesto Rangel, quien estudió en Argentina y luego fue subdirector de Meteorología, cuenta que vio el aviso en El Nuevo Siglo y decidió postularse a ese gran concurso. Luego de un examen y una entrevista, 30 quedaron seleccionados. Dos se fueron a Brasil, dos a Argentina, uno a Costa Rica, dos a Hungría y los demás a Rusia. A los pocos años una convocatoria similar envió otro grupo de físicos y matemáticos a Estados Unidos y España. Después de ellos no hubo más meteorólogos hasta que en 2002 la Universidad Nacional abrió una maestría. (...) Colombia está en mora de reconocer la importancia de este trabajo. Por ejemplo, mientras España tiene 1.400 funcionarios para esta labor, en el Ideam apenas trabajan 470 personas. Y no todas están dedicadas al clima pues tienen también la labor de

producir información del suelo, los bosques, los océanos. Del total, 110 trabajan para la Aeronáutica Civil en los aeropuertos y 100 en las regionales. La mayoría del personal es técnico, pero meteorólogos e hidrólogos apenas hay 35 de planta. Si se tiene en cuenta que un fenómeno de El Niño puede llegar a costarle al país más de dos puntos del PIB, esas cifras son bastante insuficientes (...)" (cursiva fuera de texto)

En concordancia con los argumentos previamente expuestos, solo la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, tiene dentro de los postgrados que ofrece, una maestría en temas meteorológicos la cual va dirigida no solo a meteorólogos o especialistas en meteorología sino también a universitarios graduados en diversas ramas, lo que evidencia un perfil interdisciplinario con el objetivo que estos profesionales puedan al terminar el postgrado manejar procesos que contribuyan al desarrollo meteorológico para que sean aplicados en su ámbito laboral.

Hace parte integral del presente estudio, la revisión de la información correspondiente a los perfiles profesionales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios de la Subdirección de Meteorología, con fines de verificar, tanto los perfiles como los Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC requeridos por esta última dependencia.

Por ende, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, hace la siguiente relación de perfiles profesionales requeridos para ejercer el empleo a reubicar, por la Subdirección de Meteorología:

- Matemáticas, Estadística y Afines
- Física
- Geología y otros programas de ciencias Naturales
- Geografía y Historia
- Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
- Ingeniería Civil y afines
- Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines
- Ingeniería Química y afines
- Ingeniería Agrícola, Forestal y afines
- Agronomía

- Oceanografía
- Oceanología.
- Meteorología
- Ingeniería Meteorológica
- Ingeniería Agro meteorológica o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la meteorología.

De acuerdo al contexto anterior, se sustenta la necesidad de la Subdirección de Meteorología en requerir profesionales con perfiles especializados con amplio conocimiento en la materia, quienes deben contar además con la experiencia y experticia requerida para la prestación de los servicios meteorológicos y de pronósticos del IDEAM y también, la necesidad de realizar la respectiva reubicación del Empleo.

Actualmente, se requiere modificar la ficha de manual de funciones para el empleo: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, que responda con las necesidades del Área a encargar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, emite concepto técnico favorable para la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales correspondiente al empleo denominado: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, con sus respectivos componentes:

1. Identificación del empleo.
2. Área funcional.
3. Propósito principal.
4. Proceso en el que participa.
5. Descripción de las funciones esenciales.
6. Conocimientos Básicos o Esenciales.
7. Competencias Comportamentales.
8. Requisitos de formación académica y experiencia.
9. Alternativas.

Elaboró:

Firma

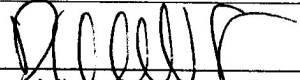


Mónica Rocio Castro Sánchez / Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

Proyectó: Santiago Oñate Ricardo

Aprobó

Firma:



Aprobó: Dora Lucía Molina Solanilla / Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Fecha:

Orfeo N°: